



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0220/07/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



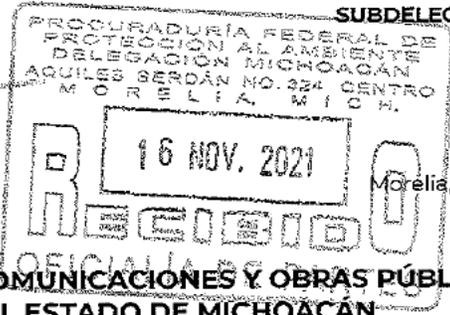
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

ACUSE



Morelia, Michoacán de Ocampo a 26 de agosto de 2021

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



30 / sept 21

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 14 de julio de 2021 y oficio No. SCOP/OS/DPI/0142/2021, de fecha 30 de junio de 2021, ingresada en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 15 de julio de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0220/07/21 y número de folio 004616, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Director de Proyectos e Ingeniería de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **“Rehabilitación a base de reencarpetamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco – Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero” (proyecto)**, con pretendida ubicación en el municipio de Purepero, Michoacán.

Cabe aclarar que mediante oficio No. MICH/GA/04/3025/2021, de fecha 21 de julio de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó a la **promovente** información complementaria del **proyecto**, recibido el día 03 de agosto de 2021, por lo que mediante oficio número SCOP/DP/165/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, ingreso la información solicitada el día 17 de agosto del mismo año.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, así como la información complementaria, se encontró lo siguiente:

- Que el **proyecto** consiste en la ampliación y rehabilitación de la Avenida Lázaro Cárdenas, perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco – Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, del Km 64+000 al Km 66+000, que comprende una longitud de 2.0 kilómetros, actualmente tiene un ancho de corona de 7.0 metros y se pretende ampliar 2.5 m, para cada sentido, quedando un ancho de corona y calzada de 12.0 metros.

“Rehabilitación a base de reencarpetamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco – Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero”

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

- Que las actividades requeridas para el desarrollo del **proyecto** son:
 - Recuperación de Carpeta
 - Construcción de terracerías:
 - o Base hidráulica
 - o Subrasante
 - o Filtro
 - Obra de drenaje (Drenaje menor)
 - o Cunetas.
 - Construcción de Pavimentación
 - o Riego de impregnación
 - o Carpeta de asfáltica
 - Señalamientos
 - o Señalamiento horizontal
 - o Señalamiento vertical
 - o Dispositivo de seguridad.
 - Limpieza
- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Vértice	Coordenadas	
	Y	X
1	2.204.832,04	812.947,86
2	2.204.842,03	812.941,22
3	2.204.853,11	812.957,87
4	2.204.864,19	812.974,52
5	2.204.875,27	812.991,17
6	2.204.886,35	813.007,82
7	2.204.890,16	813.013,54
8	2.204.895,56	813.021,67
9	2.204.897,43	813.024,47
10	2.204.900,97	813.029,79
11	2.204.908,54	813.041,22
12	2.204.917,16	813.056,05
13	2.204.918,74	813.059,14
14	2.204.927,03	813.078,01
15	2.204.933,32	813.097,64
16	2.204.937,54	813.117,82
17	2.204.939,65	813.138,32
18	2.204.939,62	813.158,94
19	2.204.937,45	813.179,44
20	2.204.934,29	813.195,19
21	2.204.933,17	813.199,60
22	2.204.926,91	813.219,10
23	2.204.924,96	813.224,60

Vértice	Coordenadas	
	Y	X
124	2.203.869,84	814.419,09
125	2.203.864,83	814.408,19
126	2.203.883,00	814.399,84
127	2.203.901,18	814.391,49
128	2.203.919,29	814.383,11
129	2.203.937,41	814.374,64
130	2.203.955,53	814.366,17
131	2.203.973,65	814.357,71
132	2.203.991,77	814.349,24
133	2.204.009,89	814.340,77
134	2.204.028,01	814.332,30
135	2.204.046,13	814.323,84
136	2.204.064,25	814.315,37
137	2.204.082,37	814.306,90
138	2.204.100,48	814.298,43
139	2.204.118,60	814.289,97
140	2.204.136,70	814.281,51
141	2.204.154,79	814.272,97
142	2.204.172,87	814.264,43
143	2.204.190,96	814.255,90
144	2.204.199,74	814.251,75
145	2.204.209,05	814.247,36
146	2.204.225,06	814.239,80

"Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco - Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

24	2.204.921,69	813.233,79
25	2.204.920,21	813.237,94
26	2.204.918,41	813.242,98
27	2.204.913,50	813.256,78
28	2.204.906,79	813.275,63
29	2.204.900,08	813.294,47
30	2.204.893,37	813.313,31
31	2.204.886,66	813.332,15
32	2.204.879,95	813.350,99
33	2.204.873,24	813.369,83
34	2.204.866,54	813.388,67
35	2.204.859,83	813.407,51
36	2.204.853,12	813.426,36
37	2.204.846,41	813.445,20
38	2.204.839,70	813.464,04
39	2.204.832,99	813.482,88
40	2.204.826,28	813.501,72
41	2.204.819,57	813.520,56
42	2.204.812,81	813.539,41
43	2.204.806,01	813.558,22
44	2.204.799,22	813.577,03
45	2.204.792,47	813.595,81
46	2.204.785,81	813.614,67
47	2.204.779,14	813.633,53
48	2.204.772,48	813.652,39
49	2.204.765,82	813.671,25
50	2.204.759,16	813.690,10
51	2.204.752,50	813.708,96
52	2.204.745,84	813.727,82
53	2.204.739,18	813.746,68
54	2.204.732,52	813.765,54
55	2.204.725,85	813.784,39
56	2.204.719,19	813.803,25
57	2.204.712,53	813.822,11
58	2.204.705,87	813.840,97
59	2.204.699,21	813.859,83
60	2.204.692,55	813.878,68
61	2.204.685,89	813.897,54
62	2.204.679,23	813.916,40
63	2.204.672,57	813.935,26
64	2.204.665,91	813.954,12
65	2.204.659,25	813.973,00
66	2.204.652,59	813.991,88
67	2.204.645,93	814.010,76
68	2.204.639,27	814.029,64
69	2.204.632,61	814.048,52
70	2.204.625,95	814.067,40
71	2.204.619,29	814.086,28
72	2.204.612,63	814.105,16

147	2.204.227,13	814.238,80
148	2.204.245,06	814.230,07
149	2.204.250,13	814.227,53
150	2.204.262,84	814.221,20
151	2.204.280,47	814.212,02
152	2.204.297,90	814.202,49
153	2.204.315,14	814.192,61
154	2.204.332,18	814.182,37
155	2.204.349,00	814.171,79
156	2.204.352,89	814.169,28
157	2.204.365,70	814.161,01
158	2.204.376,29	814.154,07
159	2.204.382,39	814.149,98
160	2.204.399,00	814.138,85
161	2.204.399,55	814.138,48
162	2.204.415,61	814.127,71
163	2.204.432,23	814.116,58
164	2.204.448,84	814.105,44
165	2.204.465,45	814.094,30
166	2.204.482,06	814.083,17
167	2.204.498,68	814.072,03
168	2.204.515,29	814.060,89
169	2.204.531,90	814.049,76
170	2.204.548,52	814.038,62
171	2.204.552,76	814.035,78
172	2.204.562,25	814.029,41
173	2.204.565,09	814.027,42
174	2.204.571,61	814.022,85
175	2.204.581,18	814.015,93
176	2.204.584,69	814.013,22
177	2.204.596,50	814.003,85
178	2.204.610,95	813.990,74
179	2.204.624,38	813.976,60
180	2.204.636,73	813.961,50
181	2.204.647,93	813.945,52
182	2.204.657,91	813.928,76
183	2.204.666,62	813.911,31
184	2.204.670,22	813.903,00
185	2.204.674,23	813.893,34
186	2.204.676,29	813.887,94
187	2.204.680,33	813.877,24
188	2.204.681,23	813.874,69
189	2.204.684,14	813.866,47
190	2.204.687,89	813.855,83
191	2.204.694,56	813.836,97
192	2.204.701,22	813.818,11
193	2.204.707,88	813.799,25
194	2.204.714,54	813.780,40
195	2.204.721,20	813.761,54

"Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco – Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

73	2.204.592,24	814.023,31
74	2.204.588,50	814.026,06
75	2.204.578,43	814.033,02
76	2.204.571,81	814.037,45
77	2.204.568,94	814.039,38
78	2.204.559,44	814.045,74
79	2.204.555,20	814.048,59
80	2.204.538,58	814.059,73
81	2.204.521,97	814.070,86
82	2.204.505,36	814.082,00
83	2.204.488,75	814.093,13
84	2.204.472,13	814.104,27
85	2.204.455,52	814.115,41
86	2.204.438,91	814.126,54
87	2.204.422,30	814.137,68
88	2.204.406,23	814.148,45
89	2.204.405,68	814.148,82
90	2.204.389,07	814.159,95
91	2.204.382,97	814.164,04
92	2.204.372,46	814.171,09
93	2.204.359,59	814.179,59
94	2.204.355,65	814.182,14
95	2.204.338,62	814.192,85
96	2.204.321,37	814.203,21
97	2.204.303,91	814.213,22
98	2.204.286,26	814.222,87
99	2.204.268,41	814.232,17
100	2.204.255,54	814.238,58
101	2.204.250,37	814.241,09
102	2.204.232,26	814.249,68
103	2.204.230,19	814.250,66
104	2.204.214,17	814.258,21
105	2.204.204,86	814.262,61
106	2.204.196,08	814.266,75
107	2.204.178,00	814.275,29
108	2.204.159,91	814.283,82
109	2.204.141,82	814.292,36
110	2.204.123,68	814.300,84
111	2.204.105,56	814.309,31
112	2.204.087,45	814.317,77
113	2.204.069,33	814.326,24
114	2.204.051,21	814.334,71
115	2.204.033,09	814.343,18
116	2.204.014,97	814.351,64
117	2.203.996,85	814.360,11
118	2.203.978,73	814.368,58
119	2.203.960,61	814.377,05
120	2.203.942,49	814.385,51
121	2.203.924,37	814.393,98

196	2.204.727,86	813.742,68
197	2.204.734,52	813.723,82
198	2.204.741,18	813.704,96
199	2.204.747,85	813.686,11
200	2.204.754,51	813.667,25
201	2.204.761,17	813.648,39
202	2.204.767,83	813.629,53
203	2.204.774,49	813.610,67
204	2.204.781,15	813.591,82
205	2.204.787,81	813.572,95
206	2.204.794,47	813.554,14
207	2.204.801,12	813.535,33
208	2.204.808,27	813.516,54
209	2.204.814,98	813.497,70
210	2.204.821,69	813.478,85
211	2.204.828,40	813.460,01
212	2.204.835,10	813.441,17
213	2.204.841,81	813.422,33
214	2.204.848,52	813.403,49
215	2.204.855,23	813.384,65
216	2.204.861,94	813.365,81
217	2.204.868,65	813.346,97
218	2.204.875,36	813.328,12
219	2.204.882,07	813.309,28
220	2.204.888,77	813.290,44
221	2.204.895,48	813.271,60
222	2.204.902,19	813.252,76
223	2.204.907,11	813.238,95
224	2.204.908,90	813.233,92
225	2.204.910,38	813.229,76
226	2.204.913,49	813.220,51
227	2.204.915,35	813.214,98
228	2.204.920,97	813.196,34
229	2.204.921,95	813.192,20
230	2.204.924,91	813.177,45
231	2.204.926,93	813.158,26
232	2.204.926,96	813.138,96
233	2.204.924,99	813.119,77
234	2.204.921,04	813.100,88
235	2.204.915,16	813.082,51
236	2.204.907,40	813.064,84
237	2.204.905,91	813.061,95
238	2.204.898,09	813.047,92
239	2.204.890,83	813.036,53
240	2.204.887,39	813.031,15
241	2.204.885,57	813.028,31
242	2.204.880,17	813.020,19
243	2.204.876,36	813.014,47
244	2.204.865,28	812.997,82

"Rehabilitación a base de reencarpetamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco - Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

122	2.203.906,19	814.402,39
123	2.203.888,01	814.410,74

245	2.204.854,20	812.981,16
246	2.204.843,12	812.964,51

Al respecto de la obra del **proyecto**, se encontró lo siguiente:

- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales, derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que en el sitio del proyecto no existe vegetación, debido a que el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana y sobre una carretera existente y en operación, desde hace más de 30 años, solamente se observan árboles ornamentales, los cuales no serán afectados por el proyecto.
- Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, en virtud de que no fueron identificadas en el sitio del proyecto.
- Que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni dentro de ninguna AICA, establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (**CONABIO**).
- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El **proyecto** ubicado en las Unidades de Biofísica Ambiental UAB 54 denominada "Sierras y Bajíos Michoacanos" (Región 18.27), cuya política ambiental es de Restauración y aprovechamiento sustentable; Rectores de desarrollo: Industria; Cadyuvantes del desarrollo: Forestal, ganadería, por lo que las obras y actividades del proyecto no se contraponen con las estrategias de la UAB 54 del POECT.
- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidades de Gestión Ambiental (UGA) For424 y Ah476, que tiene asignada la aptitud, uso actual, conflicto, uso propuesto, política y lineamientos señalados en la siguiente tabla:

"Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco - Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

UGAS	Aptitud	Uso Actual	Conflicto	Uso Propuesto	Política	Lineamientos
For424	Forestal	Agricultura de temporal	Muy Alto	Forestal	Conservación	L2,L5,L6
Ah476	Asentamiento humano	Asentamiento humano	Sin conflicto	Asentamiento humano	Aprovechamiento	L1

Vinculación: El proyecto se apega al POEEMO, ya que se plantea la modernización de un camino existente y en operación, que por más de 30 años ha sido transitado por los pobladores y las perturbaciones presentes ya han sido afectadas a lo largo del tiempo.

- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del **Plan Director de Desarrollo Urbano de Purepero de Echaiz**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha del 8 de junio del año 1984, por lo que el proyecto se vincula con el apartado de infraestructura y equipamiento urbano, debido a que se busca el mejoramiento de las características geométricas de un camino existente y en operación.
- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por la **promovente**, destacan las siguientes:
 - Se verificará el buen estado de la maquinaria y equipos a fin de evitar contaminación y/o derrames accidentales de aceites o combustibles.
 - Se instalarán contenedores para depositar los residuos sólidos urbanos, los cuales se llevarán a los tiraderos autorizados existentes en el municipio.
 - Los residuos peligrosos (aceites, grasas, lubricantes, etc) se dispondrán en contenedores y posteriormente se entregarán a una empresa autorizada por la SEMARNAT.
 - Se instalarán letrinas portátiles en los frentes de obras a razón de uno por cada 20 trabajadores, contarán con servicio periódico.
 - En los acarreos de materiales se transportarán en camiones de volteo previstos con cubiertas de lona o en su caso procurará el manejo de materiales húmedos para evitar la contaminación del aire por la generación de polvos.
 - Al finalizar las obras se realizará una limpieza general del área y los materiales sobrantes se deberán llevar al sitio de disposición de residuos sólidos autorizados.

De acuerdo con la solicitud recibida las obras y actividades del proyecto serán financiadas con el 60 % del Recurso Federal y un 40% del Recurso Estatal, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y

"Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco - Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

Autotransporte Federal, estas se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal, conforme lo establecen los Artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del REIA, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que la ampliación y rehabilitación de las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo sobre una carretera existente y en operación, en la que no se requerirá la remoción de vegetación, y no afectará sitios de hábitat de fauna, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, por lo que tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, por lo que esta Delegación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del **REIA**.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Inciso B) y 6 penúltimo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 16 fracción X, y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto**, quedan **exentas** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto** la **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

“Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco – Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero”

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo

Página 7 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/3415/2021

La presente, solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

No omito manifestarle que la presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedora a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Notifíquese el presente al [REDACTED] en su carácter de **Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.



Handwritten signature of Lic. Carlos Alberto Garcia Salazar

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALAZAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.- Titular de la UCD de la SEMARNAT.- CDMX.
- Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- CDMX.
- QFB. Marco Antonio Méndez Cortez.- Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Presente.
- Expediente.

CACS/LEJ

"Rehabilitación a base de reencarpentamiento de pavimento asfáltico en la Avenida Lázaro Cárdenas perteneciente al tramo carretero Paracho de Verduzco - Purepero de Echaiz La Piedad de Cavadas, en la Localidad de Purepero de Echaiz, municipio de Purepero"

Municipio de Purepero, Michoacán

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo

Página 8 de 8

